



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 JUL 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1486 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Administración Estadio Atlético Municipal de Concón, suscrito con fecha 25 de junio del 2021, entre la Asociación de Fútbol de Concón y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio de Administración Estadio Atlético Municipal de Concón, suscrito entre la Asociación de Fútbol de Concón y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 25 de junio del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN ESTADIO ATLÉTICO MUNICIPAL DE

CONCÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ASOCIACIÓN DE FUTBOL DE CONCÓN

En Concón, a 25 de junio del año 2021, comparecen: por una parte la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut Número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Santa

f

Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE CONCÓN**, Rut N° 73.697.400-2, representada legalmente por su Presidente don **FERNANDO AGUSTIN LOPEZ PAYA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], [REDACTED] en adelante "el Administrador", quienes han convenido el siguiente convenio de administración del Estadio Atlético Municipal de Concón:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón, mediante el Decreto Alcaldicio número 1.415, de fecha 25 de junio de 2021, y con la autorización del H. Concejo Municipal según Acuerdo 149, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, de fecha 23 de junio de 2021, dispuso la suscripción del Convenio para la Administración del Estadio Atlético Municipal de Concón, celebrado entre la I. Municipalidad de Concón y la Asociación de Fútbol de Concón, mediante el cual se dispone la entrega del recinto denominado "Estadio Atlético Municipal de Concón" a la Asociación de Fútbol de Concón para hacerse cargo de la administración de dicho recinto. Lo anterior con el objeto que dicha organización contribuya con el Municipio a desarrollar sus funciones relacionadas con el deporte y la recreación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para todos los efectos que haya lugar, este convenio de administración se refiere al edificio del Estadio, a la cancha de fútbol y a la pista atlética, en adelante "el Estadio".

SEGUNDO: La Administración se extenderá por una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y se renovará en forma periódica, sucesiva y automática por el mismo período de tiempo, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de no continuar con el convenio, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia, con un plazo de a lo menos 90 días de anticipación del término del periodo respectivo.

TERCERO: El Administrador será el único responsable del recinto denominado "Estadio Atlético Municipal de Concón" y no podrá traspasar ni ceder el presente convenio, así como tampoco, los derechos y obligaciones que de él emanan, a terceros, bajo ningún título. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador está facultado para arrendar determinados espacios del Estadio que se le otorga en Administración, lo anterior, con el objeto de que con los dineros obtenidos por concepto de rentas pueda mantener las dependencias del recinto.

CUARTO: Será de exclusivo cargo del Administrador el cumplimiento derivado de la aplicación de la normativa y obligaciones correspondiente a la legislación laboral, leyes sociales, accidente del trabajo, etc., en relación con sus trabajadores. Por otra parte, los daños que se ocasionaren a terceros serán de cargo del Administrador, siempre que le sean imputables, y en ningún caso responderá la Municipalidad por ellos, a menos que ello ocurra en eventos organizados por ésta última, o cuando ésta esté a cargo del uso del estadio.

QUINTO: La Asociación de Fútbol de Concón, en su calidad de Administrador del Estadio, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener en forma permanente el personal idóneo, compuesto a lo menos por un Jefe de Administración, el cual deberá ser designado por la Asociación de Fútbol de Concón; b) Respetar las disposiciones municipales y reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o el Encargado de Deportes Municipal; c) Asumir el pago de los servicios de agua potable, gas, teléfono, televisión, petróleo para el funcionamiento de la iluminación artificial, etc. Queda excluido el pago de la energía eléctrica, el cual será asumido por la Municipalidad; d) Mantener la limpieza permanente del Estadio Atlético Municipal y de sus áreas verdes, salvo el sector de jardines cuya mantención le corresponde al Municipio; e) La correcta manipulación de los equipos de iluminación mediante una persona especialmente capacitada para tal efecto, debiendo asumir el costo para el funcionamiento del generador que ilumine la cancha y pista cuando corresponda; f) El Administrador será el responsable de velar por el

f

orden y seguridad durante el desarrollo de los eventos que se realicen en el recinto, debiendo evitar la alteración del orden público y mantener la tranquilidad de los habitantes del sector, salvo que se trate de un evento realizado por la Municipalidad, o en caso que el Estadio sea arrendado o facilitado a terceros por la Municipalidad, en tales casos, ésta última será la exclusiva responsable el orden y seguridad de dichos eventos; g) En caso que el Administrador contrate cualquier tipo de publicidad, éste deberá informar al Municipio, con el objeto de que se cancelen los derechos municipales respectivos, esto únicamente en el caso que ello fuere procedente conforme a la ley u ordenanzas municipales. El no cumplimiento por parte del Administrador de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio, facultará al Municipio para ponerle término en cualquier momento, sin indemnización o resarcimiento pecuniario alguno.

SEXTO: La Municipalidad de Concón, en relación al presente convenio, asume las siguientes obligaciones: a) El pago de los guardias de seguridad que custodien del Estadio Atlético Municipal; b) La mantención del pasto sintético en la oportunidad en que se deba realizar, esto es como mínimo tres veces al año; c) La mantención de áreas verdes en el sector de jardines.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Concón, a través de sus Unidades, tendrá el derecho a usar en forma exclusiva el Estadio Atlético de Concón en los siguientes casos: a) Los Establecimientos Educativos Municipales de la comuna tendrán el derecho de usar el recinto, en forma gratuita, para la realización de las actividades que estimen conveniente, de lunes a viernes y entre 8 y 18 horas, y previa coordinación con el Administrador; b) La Oficina de Deportes tendrá una dependencia de carácter permanente en el recinto deportivo que se entrega en Administración, y para el desarrollo de sus talleres contará con 10 horas semanales, pudiendo usar el estadio de lunes a viernes entre las 8 y las 18 horas, y previa coordinación con el Administrador, conforme al calendario de actividades que se pactará conforme a la letra c) siguiente; c) La Municipalidad podrá realizar eventos deportivos durante cada año en las dependencias del Estadio Atlético. Para tal efecto, la Municipalidad deberá entregar un calendario de actividades a desarrollar, como programación

semestral, la cual se realizará formalmente a través de un oficio enviado del Sr. alcalde a la Administración. La coordinación de fechas y horarios para la utilización del recinto se establecerán semestralmente, y de común acuerdo, entre la Asociación de Fútbol de Concón y la I. Municipalidad de Concón, esta última, a través de su Unidad Técnica, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: La Municipalidad de Concón podrá poner término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas al Administrador en el presente convenio; b) De mutuo acuerdo entre las partes; c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de poner término anticipado al convenio por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, se procederá a dictar el respectivo Decreto Alcaldicio que así lo establezca, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

NOVENO: Para todos los efectos previstos en este convenio, la Unidad Técnica será ejercida por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién podrá solicitar en cualquier momento a la Administración se acrediten los pagos de los consumos básicos; remuneraciones, cotizaciones previsionales, respecto de los trabajadores del Administrador; y en general, todo otro gasto que diga relación con la Administración del Estadio Atlético Municipal, así como también, verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el Administrador.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia que tienen competencia en la comuna,

DÉCIMO PRIMERO: La suscripción del presente convenio dejan sin efecto todo convenio anterior firmado entre las partes y que verse sobre la misma materia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Administrador, y las otras copias en poder de la Municipalidad de Concón.

J

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIAN ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

SAC/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario (Of. de Deportes)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.